CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2636 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 MUNICIPIO DE MIRAFLORES NIT: 800.103.198-4

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARLEY DE JESUS ACOSTA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.955.638 expedida en Santuario, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES (GUAVIARE)**, posesionado el 24 de diciembre de 2019, ante la Notaria Única del Circulo de San José (Guaviare)en calidad de **ALCALDE**, facultado por la Constitución y la Ley quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2636 del 26 de diciembre de 2019, Adición No.1 del 12 de junio de 2020 y Prórroga No.1 del 31 de diciembre de 2020 hemos convenido suscribir la presente Prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio No.SPIDT-207-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, el MUNICIPIO solicita prórroga del Convenio No. 2636 del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, el Supervisor Territorial Caquetá, el Director Territorial Caquetá, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Subdirección y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 38 del 16 de junio de 2021.

4. Que con Memorando SRT 44232 del 23 de junio de 2021, el Subdirector de la Red Terciaría y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2636 de 2019 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio No. 2636 de 2019, desde el 30 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____